

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **treinta (30) días del mes de Noviembre de 2022**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION DE COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)**, representada por en este acto por su Presidente y miembro paritario designado Eduardo Mauricio MARTINO, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano TRAINI.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la negociación paritaria de fecha 10 de mayo de 2022 en su cláusula SEPTIMA que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la constante inflación en el costo de vida y fundamentalmente en los productos de la canasta familiar, que han modificado sustancialmente las expectativas de recomposición real del salario y afectado los ingresos mínimos de los trabajadores comprendidos en el CCT 401/05, se han reunido a fin de proceder a la reestructuración y modificación del Acuerdo Salarial correspondiente al período 1º de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo expuesto las partes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo manifestado se conviene:

PRIMERA: 1)- Ratificar lo dispuesto en el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022, en las Cláusulas PRIMERA puntos 1), 2), 3) y 4) en todas y cada una de sus partes.

2) Disponer a partir de los haberes del mes de **diciembre de 2022** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **enero 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.

3)- Disponer para el mes de febrero de 2023 un Adicional REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de marzo 2023 se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

4)- Disponer para el mes de marzo y abril de 2023 un Adicional REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de Mayo de 2023, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, con carácter remunerativa, a las sumas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 y lo dispuesto en los artículos precedentes y que figuran como "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa", y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente. -

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas no remunerativas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 por el período que cada una comprende SE RATIFICA LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA y se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical, o contribución solidaria en su caso. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminación de precios que requieran a los concedentes público y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: Se ratifica lo dispuesto en la Cláusula QUINTA del Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 y se amplía conforme lo aquí acordado, la cual se transcribe nuevamente en el presente: "CONTRIBUCION SOLIDARIA: la representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.

los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2022 a mayo de 2023), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior".

QUINTA: Se ratifica lo dispuesto en las cláusula SEXTA Y SEPTIMA, en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio de reformulación salarial y su complemento con el oportunamente firmado con fecha 10 de mayo de 2022 y la incorporación al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº76 Fº292 C.A.S.I

**ANEXO I ACUERDO CAECSAL
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL ACUERDO 2022-2023**

Cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	Nuevo Basico	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%
	Julio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	10-SET-OCT 20	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	DIC-2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB-2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023
1	\$ 81,833	\$ 6,455	\$ 87,288	\$ 13,093	\$ 13,093	\$ 17,468	\$ 13,093	\$ 43,644	\$ 13,093	\$ 4,364	\$ 61,102	\$ 4,364	\$ 21,022	\$ 174,576
2	\$ 86,025	\$ 5,735	\$ 91,760	\$ 13,764	\$ 13,764	\$ 18,352	\$ 13,764	\$ 45,080	\$ 13,764	\$ 4,600	\$ 64,232	\$ 4,600	\$ 22,940	\$ 183,520
3	\$ 90,267	\$ 6,018	\$ 96,285	\$ 14,443	\$ 14,443	\$ 19,257	\$ 14,443	\$ 46,143	\$ 14,443	\$ 4,814	\$ 67,400	\$ 4,814	\$ 24,071	\$ 192,670
4	\$ 95,695	\$ 6,379	\$ 102,064	\$ 15,310	\$ 15,310	\$ 20,413	\$ 15,310	\$ 51,032	\$ 15,310	\$ 5,103	\$ 71,445	\$ 5,103	\$ 25,516	\$ 204,128
5	\$ 101,361	\$ 6,757	\$ 108,119	\$ 16,210	\$ 16,210	\$ 21,624	\$ 16,210	\$ 54,060	\$ 16,210	\$ 5,406	\$ 76,683	\$ 5,406	\$ 27,030	\$ 216,238
6	\$ 121,643	\$ 8,109	\$ 129,752	\$ 19,463	\$ 19,463	\$ 25,950	\$ 19,463	\$ 64,076	\$ 19,463	\$ 6,408	\$ 90,826	\$ 6,408	\$ 32,438	\$ 259,504
7	\$ 142,059	\$ 9,471	\$ 151,529	\$ 22,729	\$ 22,729	\$ 30,306	\$ 22,729	\$ 75,765	\$ 22,729	\$ 7,576	\$ 106,070	\$ 7,576	\$ 37,882	\$ 303,058

**ANEXO II ACUERDO CAECSAL
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2022-2023**

Cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	Nuevo Basico	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%
	Julio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	10-SET-OCT 20	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	DIC-2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB-2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023
1	\$ 83,202	\$ 5,647	\$ 88,749	\$ 13,312	\$ 13,312	\$ 17,750	\$ 13,312	\$ 44,375	\$ 13,312	\$ 4,437	\$ 62,124	\$ 4,437	\$ 22,187	\$ 177,498
2	\$ 87,315	\$ 5,021	\$ 92,336	\$ 13,970	\$ 13,970	\$ 18,627	\$ 13,970	\$ 46,568	\$ 13,970	\$ 4,657	\$ 65,195	\$ 4,657	\$ 23,284	\$ 186,272
3	\$ 91,613	\$ 6,108	\$ 97,720	\$ 14,658	\$ 14,658	\$ 19,544	\$ 14,658	\$ 48,860	\$ 14,658	\$ 4,886	\$ 68,404	\$ 4,886	\$ 24,430	\$ 195,440
4	\$ 96,756	\$ 6,450	\$ 103,206	\$ 15,481	\$ 15,481	\$ 20,641	\$ 15,481	\$ 51,603	\$ 15,481	\$ 5,160	\$ 72,244	\$ 5,160	\$ 25,802	\$ 206,412
5	\$ 101,361	\$ 6,757	\$ 108,119	\$ 16,210	\$ 16,210	\$ 21,624	\$ 16,210	\$ 54,060	\$ 16,210	\$ 5,406	\$ 75,683	\$ 5,406	\$ 27,030	\$ 216,238
6	\$ 121,643	\$ 8,109	\$ 129,752	\$ 19,463	\$ 19,463	\$ 25,950	\$ 19,463	\$ 64,076	\$ 19,463	\$ 6,408	\$ 90,826	\$ 6,408	\$ 32,438	\$ 259,504
7	\$ 142,059	\$ 9,471	\$ 151,529	\$ 22,729	\$ 22,729	\$ 30,306	\$ 22,729	\$ 75,765	\$ 22,729	\$ 7,576	\$ 106,070	\$ 7,576	\$ 37,882	\$ 303,058

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.